

ley número 531, promulgada el 14 de Junio del año mil novecientos treintitres,

DECRETO:

Art. UNICO.— Queda nombrado Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santo Domingo, el señor licenciado José María Bernard.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la
Presidencia, Int.

Refrendado:

R. Emilio Jimenez,
Superintendente General de Enseñanza.

Declaración de la semana comprendida entre el 12 y el 18 de Agosto de 1934 como Semana Escolar Patriótica.— G. O. No. 4660, del 10 de Marzo de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 934.

CONSIDERANDO que el próximo 16 de Agosto, 71º aniversario de la Restauración, tendrá efecto en esta ciudad capital de la República una Parada Escolar Nacional con el fin de que haya entre todos los alumnos del país un mayor acercamiento que les permita conocerse y estimarse mejor;

CONSIDERANDO que por ese medio conocerán los niños del Cibao, del Este y del Sur de la República la capital de su país y sus principales monumentos históricos, lo cual servirá de objetivación de las lecciones de geografía e historia patrias que reciben en sus respectivos planteles de enseñanza, así como también de poderoso estímulo para su inteligencia;

En uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Artículo 1.— La semana comprendida entre el 12 y el 18 del mes de Agosto del corriente año, en que tendrá efecto la gran Parada Escolar Nacional que se organiza con motivo del 71º aniversario

sario de la Restauración, se denominará Semana Escolar Patriótica.

Artículo 2.— Los escolares de las demás poblaciones y campos de la República, que durante esos días visiten esta ciudad para asistir a la Parada Escolar de referencia, serán considerados huéspedes mimados, y para ellos deben ser los mayores cuidados y atenciones, no sólo de las autoridades civiles y militares, sino del público en general.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la
Presidencia, Int.

Refrendado:

R. Emilio Jimenez,
Superintendente General de Enseñanza.

Carta de naturalización del Sr. Jaime Joa.— G. O. No. 4661, del 14 de Marzo de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 935.

VISTA la instancia que por mediación de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, ha elevado el señor Jaime Joa, comerciante, natural de Cantón, China, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, por la cual solicita que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos que acompañan a dicha instancia;

VISTO el artículo primero, inciso (b) de la ley sobre naturalización vigente;

CONSIDERANDO que el impetrante justifica que ha residido en el país durante más de diez años, y observado buena conducta;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades exigidas por la ley,

RESUELVO:

Artículo 1.— Se concede carta de naturalización al señor Jaime Joa, cuyas generales constan más arriba, y cuyo retrato va adherido al original y las copias de la presente resolución.